



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3855

Sancionada el 13/08/1964. Promulgada el 19/08/1964.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.169, del 28 de agosto de 1964.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Ampliase el Presupuesto de la Cámara de de Diputados Anexo A - Inciso 2 - Ítem 2 - OTROS GASTOS -, en las partidas y sumas que se indican a continuación:

Principal a) 1:

Parcial 15 - Energía Eléctrica	\$ 30.000
Parcial 23 - Gastos Generales a clasificar	\$ 50.000
Parcial 37 - Servicio de desayuno	\$ 40.000
Parcial 39 - Útiles, libros, encuadernaciones	\$ 300.000

Art. 2°.- El gasto que demande la presente, se hará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro.

EDUARDO PAZ CHAIN – Armando Falcón – Carlos G. Serralta – Rafael A. Palacios.

Salta, agosto 19 de 1964.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías